



JOAQUÍN MOSCOSO NOVILLO
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN No. 004-DE-INPC-2019

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 3 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país;
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 377 prevé que el *“Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que es responsabilidad del Estado *“Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”*;
- Que,** el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural creado mediante Decreto Ejecutivo Supremo No. 2600 de 09 de junio de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 29 de junio de 1978;
- Que,** con la expedición de la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Suplemento Registro Oficial N° 913 de 30 de diciembre del 2016; determina en el artículo 42: *“De su naturaleza. El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural –INPC- es una entidad pública de investigación y control técnico del patrimonio cultural, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.”*;
- Que,** de acuerdo con el artículo 46 de la Ley Orgánica de Cultura el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural debe representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución;
- Que,** con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto del 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, de 12 de mayo del 2009, establece el marco normativo aplicable a la contratación



- de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría que contraten las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)”*;
- Que,** el artículo 22 de la LOSNCP determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante (...)”*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.”*;
- Que,** mediante Resolución No. 003-DE-INPC-2019, emitida el 15 de enero de 2019, por el Dr. Joaquín Francisco Moscoso Novillo como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la matriz del INPC, para el ejercicio económico del año 2019, por el valor de \$176.816,87;
- Que,** a través del memorando Nro. INPC-DAF-2019-104-M, de fecha 17 de enero de 2019, el Ing. William Ricardo González Jaramillo, Director Administrativo Financiero (E), solicita a la Máxima Autoridad del INPC, se autorice la modificación al Plan Anual de Contratación (PAC) 2019 de la Matriz del INPC, la cual es aprobada mediante nota y sumilla inserta en el mismo documento;
- Que,** con fecha 18 de enero de 2019, el Ing. William Ricardo González Jaramillo, en calidad de Director Administrativo Financiero (E), solicita, a través del memorando Nro. INPC-DAF-2019-0113-M, a la Dirección de Asesoría Jurídica: *“se elabore la resolución de reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2019 de la Matriz”*;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 00323, de fecha 20 de junio de 2018, se expide el nombramiento de la Lcda. Carmen Elizabeth Guerrero Paula, como Directora Ejecutiva subrogante del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, por el período comprendido desde el 22 de junio al 29 de junio de 2018;

Por las consideraciones expuestas; y, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica de Cultura y artículo 44 del Reglamento General a la Ley



Orgánica de Cultura y a la disposición contenida en el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

ARTÍCULO. 1. Modificar en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2019 el valor asignado en la siguiente actividad:

ACTIVIDAD	VALOR PUBLICADO	VALOR AUMENTADO	VALOR REAL
Servicios de Seguridad para las instalaciones del INPC Matriz	35.365,04	54.681,44	90.046,44

ARTÍCULO. 2. Modificar el valor asignado al Plan Anual de Contratación (PAC) 2019, publicado en el Portal de Contratación Pública, de: \$176.816,87 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 87/100), a: \$231.498,27 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 27/100).

ARTÍCULO. 3. Disponer la publicación de esta resolución en el Portal de Compras Públicas (www.compraspublicas.gob.ec), al Ing. Ramón Porras Aguirre, funcionario de la Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO. 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y de su ejecución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera, y, a la Dirección de Asesoría Jurídica de la notificación.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiún días del mes de enero de dos mil diecinueve.


Dr. Joaquín Mascoso Novillo
Director Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL



RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Doctor Joaquín Moscoso Novillo, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de enero de 2019.

William Ricardo Gonzalez Jaramillo
 Ing. William Ricardo González Jaramillo
 Director Administrativo Financiero (E)

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Acción	Funcionario/a pública/a	Cargo/Área	Sumilla	Fecha de la acción
Elaborado por:	David Bahamonde Vega	Asistente Jurídico	<i>[Signature]</i>	21/01/2019
Aprobado por:	Viviana Panfili Molina	Directora de Asesoría Jurídica	<i>[Signature]</i>	21/01/2019